

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(Sevilla)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL "HOGAR DEL
JUBILADO" DE MARTÍN DE LA JARA, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Cláusula 1. Objeto y calificación.-

El objeto del contrato es la explotación del servicio de Bar en el Edificio Público de "Hogar del Jubilado", cuya codificación CPV es:

- 5610.- Restaurantes y puestos de comidas.
- 5630.- Establecimientos de bebidas.


La parte del Hogar del Pensionista que comparte uso con el Servicio de Bar consiste en una Sala, el espacio de la Barra, un despacho y los Aseos. Los espacios compartidos suponen 105 m2 del total de la edificación. Dado que el uso es compartido con las actividades propias del hogar del pensionista, se estima una intensidad de uso del 50%.

Las personas adjudicatarias del Bar tienen la obligatoriedad de concertar con el Ayuntamiento todas las posibles utilizaciones adicionales del Bar e instalaciones para actividades ajenas al normal funcionamiento del hogar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación del Contrato de la Explotación del Bar de un Edificio Público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula 3. Perfil de contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es.

Cláusula 4. Importe del Contrato.-

El importe del presente Contrato asciende a la cuantía de 1.455,72 Euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor de 1.203,08 Euros y en 252,64 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.


Considerando la duración del Contrato, el Canon mensual resulta de 100,26 Euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Para una mayor agilidad administrativa, el ingreso del mismo se efectuará trimestralmente.

El canon se actualizará anualmente, en función del I.P.C. Se tendrá en cuenta como fecha de referencia, en la primera revisión, la de la firma del contrato. En posteriores revisiones, la fecha de referencia será la resolución por la que se acordó prorrogar el contrato.

En el caso de que el I.P.C. del año vencido no sea conocido en dicho momento (el del cumplimiento del primer año de servicio o el de acordarse la prórroga) el adjudicatario del contrato se compromete a, abonarlo, en cuanto sea conocido, en el siguiente pago, con carácter retroactivo respecto a dicho momento (el del cumplimiento del primer año de servicio o el de acordarse la prórroga, según proceda).

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



Además, el adjudicatario deberá abonar el importe de los gastos de la Publicidad Oficial y anuncios del Contrato en los Boletines Oficiales y Prensa Diaria, en su caso.

Así mismo, también serán a su cuenta, todos los gastos derivados de futuras Licencias o Autorizaciones Administrativas, y cualesquiera otros derivados de la explotación del servicio, y que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes (Licencia de Actividad o Declaración Responsable, en su caso).

Cláusula 5. Duración del Contrato.-

La duración del contrato será dos años desde la firma del Contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente, si la evaluación que realiza el Ayuntamiento sobre la gestión del año anterior es satisfactoria, sin que la duración total del contrato, con prórroga incluida, pueda exceder de cuatro (4) años.

Cláusula 6. Horario del Bar y Servicios a Prestar.-


1. El horario de apertura del bar, será de las 7 horas de la mañana hasta las 22.00 horas de la noche, con las salvedades que se señalan a continuación:

- El adjudicatario tendrá derecho a 15 días de vacaciones, durante los cuales permanecerá cerrado el Bar.
- El adjudicatario tendrá derecho a 1 día de descanso semanal, durante el cual permanecerá cerrado el Bar.

Tanto los días de vacaciones como el día de descanso semanal serán acordados entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de variación de los horarios inicialmente contemplados, según las necesidades que planteen las diversas actividades que se organicen, así como a la reserva y utilización del local en fechas señaladas y aprobadas por el Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio y mínimo son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la Legislación vigente para las explotaciones de este tipo. Correrá por cuenta del adjudicatario la limpieza de las instalaciones de bar y

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	3/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

cocina. La limpieza de los aseos y parte del entorno se realizará todos los días de la semana.

- Deberá controlar el acceso a los locales, cuidar de la seguridad de los mismos, se ocupará de la apertura y cierre, siendo depositario de las llaves de acceso a ellos y respondiendo de su uso, cuidando del orden y de la buena convivencia dentro del Hogar.
- Las personas adjudicatarias del Bar tienen la obligatoriedad de concertar con el Ayuntamiento todas las posibles utilizaciones adicionales del Bar e instalaciones para actividades ajenas al normal funcionamiento del "Hogar del Jubilado".

Cláusula 7. Aptitud para contratar (SOBRE A).-


Podrán presentar Proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea obligatoria su presentación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán concurrir a la Licitación las Empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las Empresas Licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este Contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales, les sean propios.

Cláusula 8. Capacidad para Contratar. Documentación Administrativa (SOBRE A).-

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de esta disposición se sustituye por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo previsto en el presente Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El sobre A deberá contener la siguiente documentación:

A) Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, conforme al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D....., con DNI núm..... actuando en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en, y CIF....., conforme se acredita con poder bastante que acompaña), Manifiesta los siguientes puntos:

1.- Que desea tomar parte en la licitación del Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado", por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.


2.- Que conoce y ACEPTA en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el proceso de selección de contratista, ejecución y gestión del referido Servicio.

(Lugar, fecha y firma)

B) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	5/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Explotación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado", por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.


SEGUNDO. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del Contrato de Explotación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado", en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Martín de la Jara, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las Bases de Datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que hace referencia el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Apartado Tercero de esta Declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del Contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

C) Modelo de Autorización del interesado para que al Ayuntamiento de Martín de la Jara recabe datos.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
_____. N.I.F./N.I.E./ . . . : _____.


FECHA DE NACIMIENTO: _____. TELÉFONO: _____
_____.

DOMICILIO: _____. MUNICIPIO: _____
_____.

CÓDIGO POSTAL: _____. PROVINCIA: _____
_____.

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL "HOGAR DEL JUBILADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta, por medio del Servicio de Verificación de Datos, de la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social sobre los datos que se detallan a continuación para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado", por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación"

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	7/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

- AEAT: Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- T.G.S.S.: Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de los datos especificados anteriormente, marque la casilla siguiente

No Doy mi consentimiento para que se consulten mis datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para la resolución de esta Solicitud, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la solicitud.

En Martín de la Jara a de de 2017.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA)

CLÁUSULA 9. Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática (SOBRE B).-

Contendrá la siguiente documentación:

a) Oferta Económica.

Contendrá la Oferta conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo 1, que deberá cumplimentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifras, prevalecerá la cantidad que consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

b) Resto de documentación Cuantificable de forma automática, según lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1.


CLÁUSULA 10. Garantía Provisional (SOBRE B).-

En atención a las circunstancias del Contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exigirá a los licitadores la presentación de Garantía Provisional.

CLÁUSULA 11. Documentación a presentar por el Licitador a cuyo favor recaiga la Propuesta de Adjudicación.-

Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Y, en concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.-

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

A-1) Empresario individual: Copia compulsada, notarial o administrativamente, del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas españolas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e) del TRLCSP)

B) Poderes.-

Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio.

La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario-Interventor de la Corporación.


Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

C) Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional.-

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con los artículos 62, 75, 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solvencia económica. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	10/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

-Volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios .

- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las Cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los Libros de Contabilidad debidamente Legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.


2. Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

D) Uniones temporales de empresas.-


En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Todo ello, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) Declaración de empresas vinculadas.-

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el artículo 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

F) Empresas extranjeras no comunitarias.-

Deberán acreditar, además, que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	12/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

G) Domicilio.-

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

H) Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).-

I) Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.-

J) Si estuviera obligada, Declaraciones por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto Sobre la Renta de los Residentes o el Impuesto de Sociedades, según proceda, así como las correspondientes Declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan. Igualmente deberá presentar, en su caso, la Declaración por el Impuesto del Valor Añadido.

K) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, referida al Ejercicio Corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la Matrícula del citado Impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas a este Impuesto y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Cuando el licitador no esté obligado a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante Declaración Responsable.

L) Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.


LL) Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.

M) Acreditación de tener suscrita una Póliza de Seguros que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil a favor del Ayuntamiento.

Cláusula 12. Solicitud de documentación e información adicional

Se podrá solicitar información adicional sobre el presente Pliego o la documentación complementaria. Si se pretende que dicha información adicional se remita por escrito, la solicitud deberá ser realizada con una

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



antelación mínima de 8 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Cláusula 13. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Diamantino García Acosta, s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante correo electrónico, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.


Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo concedido.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo 147 y artículo 148. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 145.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego (artículo 145.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	14/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado", por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación**». La denominación de los sobres es la siguiente:

–**Sobre A: Documentación Administrativa.**

–**Sobre B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

La documentación a presentar en cada uno de los sobres, se realizará conforme a lo previsto en las Cláusulas 8 y 9 del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cláusula 14. Criterios de Adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes Criterios de Adjudicación, que se concretan por orden decreciente de importancia:

A. Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.-

El importe del Contrato o Canon establecido en la Cláusula Cuarta del presente Pliego podrá mejorarse al alza.


Se valorará a razón de 5 puntos por cada tramo de 20,00 Euros o fracción que se aumente el Canon de licitación, hasta un máximo de 60 puntos.

B. Mejor tarifa de precios: hasta 40 puntos.-

Dentro del modelo de Proposición del Anexo 1 se presenta un modelo de tabla de productos cuyos precios se deben proponer; sin perjuicio de que el adjudicatario final sirva más productos. Se señalará el precio para jubilados y no jubilados, y se incluirá el IVA correspondiente.

El licitador mejorará el precio respecto de la siguiente tabla de Tarifas, distinguiendo la Tarifa General de la Tarifa para personas Jubiladas:

PRODUCTO	P R E C I O	
	JUBILADOS	NO JUBILADOS
CAFÉ SOLO	0,98 €	1,22 €

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	15/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

CAFÉ CORTADO	0,98 €	1,22 €
CAFÉ CON LECHE	0,98 €	1,22 €
DESCAFEINADO	0,98 €	1,22 €
VASO DE LECHE	0,98 €	1,22 €
COCOLATE, COLA-CAO	0,98 €	1,83 €
CAFÉ EN VASO	0,98 €	1,22 €
CAFÉ CON COÑAC	0,98 €	1,22 €
CAFÉ CON LICOR	0,98 €	1,22 €
CAFÉ CON ANÍS	0,98 €	1,22 €
CARAJILLO	0,98 €	1,22 €
INFUSIÓN	0,98 €	1,22 €
TÓNICA	1,22 €	1,83 €
COCA-COLA	1,22 €	1,83 €
REFRESCO: NARANJA, LIMÓN	1,22 €	1,83 €
ZUMOS	1,30 €	1,83 €
BATIDOS	1,30 €	1,83 €
AGUA MINERAL	0,80 €	1,22 €
ANÍS	0,98 €	1,83 €
VERMUT (MARTINI o Similar)	0,98 €	2,44 €
PACHARÁN	0,98 €	2,44 €
COÑAC (SOBERANO o Similar)	0,98 €	2,44 €
WHISKY (J.B. o Similar)	1,70 €	2,44 €
MOSCATEL	2,00 €	2,44 €
VASO DE VINO TINTO	1,70 €	2,44 €
VASO DE VINO BLANCO	0,80 €	2,44 €
CERVEZA	0,85 €	1,22 €

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



CERVEZA SIN ALCOHOL	0,85 €	1,46 €
---------------------	--------	--------

El presente criterio de adjudicación se valorará conforme al siguiente baremo:

	JUBILADOS	NO JUBILADOS
De 0-5% de rebaja global de todos los precios	5 puntos	5 puntos
De 6-10% de rebaja global de todos los precios	10 puntos	10 puntos
De 11-15% de rebaja global de todos los precios	15 puntos	15 puntos
De 16-20% de rebaja global de todos los precios	20 puntos	20 puntos

C. En caso de igualdad de puntuaciones de los licitadores, la empresa o persona adjudicataria será seleccionada por sorteo.

Cláusula 15. Mesa de Contratación.-

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un Funcionario la misma y actuará como Secretario un Funcionario de la Corporación. Formará parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la Función de Asesoramiento Jurídico y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral al Servicio de la Corporación o, Miembros Electos de la misma. En este caso, formarán parte de la misma, los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue.
- Vocales:

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



- Trabajadora Social del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
 - Concejales del grupo municipal PSOE-A.
 - Concejales del grupo municipal IULV-CA-CUT.
 - Concejales del grupo municipal PA.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Cláusula 16. Prerrogativas de la Administración.-


El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar del Contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del Contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la Resolución del Contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece al efecto lo siguiente:

"Artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Procedimiento de ejercicio.-

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	18/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Cláusula 17. Apertura de Proposiciones.-

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Dada la urgencia en la adjudicación de presente Contrato, la Mesa de Contratación se constituirá al día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.


Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su corrección o subsanación, desde el mismo día de la recepción de dicha notificación.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 1 día hábil.

A efecto de valorar el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional por parte de los empresarios que han tomado parte en la licitación, se remitirá la correspondiente documentación al Técnico de la Mesa o a quien ésta determine, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar y baremar la documentación técnica presentada.

Una vez calificada la documentación administrativa, y determinadas las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

presente Pliego, se procederá a la apertura de las Proposiciones (Sobre B), en el día que señale la Mesa de Contratación en acto público.

La Mesa de contratación deberá solicitar los informes técnicos que estimen convenientes, tanto para la valoración de la Solvencia Técnica y Profesional, como para la baremación de las Proposiciones.

El órgano de contratación clasificará las Proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al adjudicatario del Contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna Proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.


Cláusula 18. Requerimiento de Documentación.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, deposite la garantía definitiva y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En caso de que la oferta más ventajosa y clasificada en primer lugar no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden decreciente en que hayan resultado clasificadas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	20/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.


Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la adjudicación del contrato.

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se podrá solicitar los informe técnicos pertinentes.

Cláusula 19. Garantía Definitiva.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del requerimiento que en dicho sentido realice el órgano de contratación. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	21/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son:

a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.


b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Cláusula 20. Adjudicación del Contrato.-

La adjudicación ira precedida de la presentación por parte de la empresa que haya presentado la mejor oferta de la entrega en el Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	22/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en su caso.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Resto de documentación prevista en la Cláusula 11.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiere resultado propuesto adjudicatario si éste no cumple las condiciones necesarias para ello anteriormente señaladas y por tanto no presente la documentación arriba reseñada.

La falta de subsanación de alguno de los documentos mencionados anteriormente o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación de la propuesta de selección, que recaerá entonces en el segundo licitador si se hubiera propuesto y pudiera presentar la documentación exigida en plazo. En su defecto, se seguirá idéntico procedimiento con el tercer suplente seleccionado.


Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	23/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. tratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.


Cláusula 21. Formalización del Contrato.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato con el adjudicatario deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si no se formaliza el contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionado con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato no lo estime aconsejable.

El adjudicatario deberá abonar los gastos de la Publicidad Oficial y Anuncios del Contratos en los Boletines Oficiales, Presa Diaria, si los

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

hubiere y fuesen cuantificables en ese momento. De no ser aún cuantificables, el abono se diferirá al momento en que se conozca su cuantía.

Cláusula 22. Gastos derivados del contrato.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios como los anuncios del B.O.P., y de Formalización del Contrato, incluso los Honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante Escritura Pública, pago de Impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

Serán a cuenta del adjudicatario:

- Los tributos estatales, municipales o regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del Precio de Adjudicación.
- Los Permisos y Autorizaciones que sean preceptivos para el Funcionamiento del Servicio.
- Los de Formalización Pública del Contrato de Adjudicación.

Cláusula 23. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.-


—El Servicio se desarrollará con sujeción a las Cláusulas del Contrato y de acuerdo con las instrucciones que diere el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, que fiscalizará la actividad del adjudicatario en todos los aspectos. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los Servicios de que se trate.

—El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el Contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del Servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios del Bar.

—El adjudicatario estará obligado a utilizar el Local para destinarlo a Bar.

—Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del Bar, teniéndolo en perfectas condiciones, incluyendo los aseos.

—El adjudicatario se obliga a poner de su cuenta cuantos muebles, enseres y utensilios sean necesarios para la prestación y mejora del servicio. Así como hacerse cargo de las oportunas reparaciones.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	25/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

—Los precios de las consumiciones figurarán expuestos al público en la correspondiente lista de precios. Será obligatorio exponer igualmente, en lugar visible y claro los precios de las consumiciones para las personas jubiladas. Estos precios serán acordados por el Ayuntamiento y no podrán ser modificados arbitrariamente por las personas adjudicatarias.


—Los gastos por el consumo de agua y electricidad serán por cuenta del adjudicatario, quien los hará efectivos a las entidades suministradoras, previa alta como contribuyente individualizado en las mismas. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

—También serán a cuenta del adjudicatario los costos de revisión y mantenimiento de instalaciones, incluidos los extintores.

—Las obras y mejoras que se realicen en los bienes objeto del Contrato requerirán, en todo caso, autorización de la propiedad, sin perjuicio de las preceptivas Licencias que hayan de solicitarse por parte del adjudicatario. Dichas obras y mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del Contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Tampoco podrá realizar ningún tipo de obra de adaptación o reforma, ni variar la situación de la maquinaria, mostradores, etc sin previo consentimiento escrito del Ayuntamiento de Martín de la Jara. Aquellas obras de reforma y mejora autorizadas quedarán, en todo caso, a beneficio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso el adjudicatario tenga derecho a resarcimiento por las realizadas, entendiéndose que acepta de modo expreso que las mismas son realizadas a fondo perdido, con independencia del tiempo transcurrido o que falte para la finalización del Contrato, y sin que ello presuponga para el Ayuntamiento obligación de prórroga del Contrato existente, con independencia de que si así se estima en función de que la reforma sea de tipo estructural y de elevado costo, debidamente autorizada, pueda el Ayuntamiento considerar la posibilidad de prórroga, en función de la inversión realizada por el adjudicatario.

—Las obras necesarias de conservación del Local e Instalaciones fijas serán en todo caso por cuenta del adjudicatario. Se entenderá por tal, y sin que ello presuponga lista cerrada al efecto, la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, conducciones de agua y electricidad.

También serán por cuenta del contratista los gastos de reparación de los desperfectos tales como rotura de cristales, tuberías, grifería, conducciones eléctricas, etc. que se produzcan en el Bar. Si la anomalía afecta a éste, pero su origen se halla fuera del mismo, el contratista se haya obligado a notificar el defecto al Ayuntamiento, tomando entre tanto, las medidas que la urgencia o necesidad requieran. No tendrá derecho a indemnización por los daños que se ocasionen por dichas averías, salvo que las mismas hayan tenido su origen fuera de las dependencias propias del Bar.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	26/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

—El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

—También serán a cuenta del adjudicatario los costos de desratización, desinsectación y desinfección, que se llevarán a cabo en los periodos establecidos legalmente.

—Riesgo y ventura: La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y, por ello, éste no tendrá derecho a indemnizaciones en los casos de pérdidas, averías o perjuicios que recaigan en los bienes, servicios e instalaciones o en la explotación o actividad que desarrolle. Tampoco tendrá derecho a indemnización por la modificación del objeto del Contrato, impuesta por razones de interés público por el Ayuntamiento.

— Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el Servicio y la Administración no decidiese la resolución del Contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.


—El adjudicatario debe disponer de Carné de Manipulador de Alimentos y darse de alta como Autónomo en el Epígrafe correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Normas Tributarias y de la Seguridad Social vigentes.

—Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. A disposición de los usuarios tendrá siempre el adjudicatario hojas de reclamaciones en que puede dejar constancia de aquellas que se observe.

—No existirá más que una lista de precios, que deberá llevar el visto bueno del Ayuntamiento de Martín de la Jara y deberá hallarse colocada en lugar perfectamente visible por los usuarios.

Los artículos objeto de consumo en el Bar serán adquiridos por cuenta del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento sea responsable en ningún caso de cualquier circunstancia que a causa o como consecuencia del consumo se deriven.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar a personal técnico a su servicio girar visitas e inspecciones, sin previo aviso, en el transcurso de las cuales podrán tomarse muestras de aquellos artículos o productos que se considere conveniente, para su posterior análisis químico, bacteriológico o de cualquier otra clase. En estos supuestos, a la vez que se tome la muestra a analizar, el personal técnico de este Ayuntamiento deberá ir provisto de recipientes higiénicos para introducir una segunda muestra y precintar el mismo con rubrica por parte del técnico y del adjudicatario. Esta muestra será depositada en un laboratorio agroalimentario y servirá para cualquier presumible análisis de

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

contraste que solicite el adjudicatario, en cualquier laboratorio y a su costa, tras conocer los resultados de ella muestra analizada.

—No sobrepasar los límites máximo de sonido permitido, conforme a la Legislación aplicable.

—El Ayuntamiento de Martín de la Jara no quedará vinculado en forma alguna con el régimen laboral existente entre los empleados y el adjudicatario contratante. El personal necesario para la prestación del Servicio será contratado de forma directa por el adjudicatario. A los efectos anteriores, se entenderá que dicho personal no tiene derecho alguno ante el Ayuntamiento de Martín de la Jara por depender única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones derivados de su calidad de empresario respecto del citado personal con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún momento resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato existente entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

— El Ayuntamiento no asumirá los contratos de trabajo que pudiera hacer concertado el adjudicatario en el ejercicio de su actividad empresarial, sin que por tanto, se pueda en forma alguna entender aplicable lo que prevé el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de sucesión de empresa, ni que el Ayuntamiento sea el empresario principal de la actividad realizada por el adjudicatario, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

—Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el trabajo con respecto a los trabajadores que emplee en el Local.

—Presentar la documentación acreditativa de la suscripción de Póliza de Seguro en vigor de Responsabilidad Civil, a favor del Ayuntamiento.

—Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

—El Ayuntamiento podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al Funcionamiento del Servicio, su Orden Interior, Horario de Apertura y Cierre, Limpieza y Condiciones Sanitarias de las instalaciones y Servicios locales y servicios. Para ello tendrá libre acceso, previo aviso, a todos los lugares e instalaciones del Bar. Si se encontrase alguna deficiencia, se

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		



levantará la oportuna Acta, de la cual podrá devenir la correspondiente sanción o incluso la Resolución del Contrato, en función de la gravedad de la infracción cometida, tal y como se concreta en el pliego.

—Satisfacer el canon en la forma establecida y en los plazos fijados.

—Las demás Obligaciones derivadas de este Pliego.

Cláusula 24. Facultades de la Administración.-

Además de los derechos inherentes a las obligaciones del contratista, la Administración ostentará las siguientes facultades:

a) Modificar, por razones de interés público, las prestaciones del contratista. Tales modificaciones, caso de resultar procedente, aumentarán o reducirán el canon a satisfacer por el contratista.

b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, material y documentación del licitador, que estén relacionadas con el objeto del Contrato, y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la gestión directa del Servicio en los casos en que no los prestara o no los pudiera prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.


d) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

e) Rescatar el Servicio en los casos en que fuera procedente.

Cláusula 25. Cesión, Traspaso y Subcontratación.-

El adjudicatario será el titular de la Servicio y el gestor directo de la actividad o explotación no admitiendo la subcontratación. El adjudicatario no podrá traspasar o ceder por cualquier título intervivos la concesión a un tercero sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del Contrato y se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La cesión o traspaso sin la referida autorización previa así como el empleo de cualquier fórmula encubierta de cambio de titular será causa de extinción del Servicio.

De igual modo le queda prohibida la cesión en cualquier forma de parte del Local a terceras personas, no pudiendo variar en modo alguno la

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

utilización del Local ni utilizar éste, ni por sí ni por terceros, de forma alternativa para otras actividades complementarias.

Cláusula 26. Ejecución del Contrato.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y, de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación. El personal contratado por el adjudicatario no tendrá relación, ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de Martín de la Jara,

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la Ejecución del mismo.

Cláusula 27. Modificación del Contrato.-


De conformidad con el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo Texto Legal.

Cláusula 28. Penalidades por Incumplimiento.-

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves:

A) Tendrán consideración de infracciones **muy graves**:

- No iniciar la Prestación del Servicio en los plazos establecidos o la cesación en la Prestación del mismo, salvo Causas de Fuerza Mayor.
- La Cesión, Subarriendo o Traspaso Total o Parcial del Servicio de Bar, sin Autorización expresa del Ayuntamiento.
- La Prestación o Ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	30/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las Normas Éticas y Educativas aceptadas por la Deontología Profesional.
- La Desobediencia a las Instrucciones de la Corporación Local, relativas al Desarrollo del Trabajo y, en general, a las Normas que regulan la Prestación de los mismos.
- Los incidentes del Personal contratado con los destinatarios del Servicio y el Ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del Ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
- Reiteración de la tercera Infracción Grave en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido Sancionadas mediante Resolución Firme.

B) Tendrán consideración de infracciones **graves**:

- La Reiteración de la Tercera Infracción Leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido Sancionadas mediante Resolución Firme.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con perjuicio grave de la Prestación del Servicio.


C) Tendrán consideración de infracciones **leves**:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las Condiciones establecidas en el presente Pliego, con perjuicio no grave de la Prestación del Servicio.

Las **sanciones** que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de faltas muy graves: multas a partir de 300 Euros, hasta el importe de la Garantía Definitiva.

b) Por la comisión de faltas graves: multas de más de 150 a 300 Euros en función de la gravedad de los hechos.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

c) Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 Euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta Cláusula, o el inicio del correspondiente Expediente para la Resolución del Contrato.

Las sanciones se impondrán por el Alcalde o Concejal en quien delegue, previa tramitación del correspondiente Expediente en el que se dará Audiencia al Interesado. La Resolución por la que se imponga la Sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la Garantía depositada.


Cuando la no realización del Servicio fuera motivada por Causas de Fuerza Mayor, Enfermedad, etc. y siempre que así se justifique Documentalmente, no será de aplicación la Sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la Prestación del Servicio a partir del segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el Contrato.

La aplicación de Penalización no excluye la Indemnización de los Daños y Perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

Cláusula 29. Resolución del Contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada (artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	32/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

Cláusula 30.Régimen Jurídico del Contrato.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en sus artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo); supletoriamente se aplicarán las restantes Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==		




ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.-

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **contratación del Servicio de Bar en el "Hogar del Jubilado"**, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia Número _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, declaro:

- Que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente.
- Que la persona o empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.
- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Laboral, Tributaria y de Seguridad Social.
- Que se comprometo, conforme a todo lo dicho, a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe mensual** de _____ Euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Que se obliga al cumplimiento de la siguiente Tarifa de Precios, distinguiendo la Tarifa General de la Tarifa para personas Jubiladas:

PRODUCTO	P R E C I O	
	JUBILADOS	NO JUBILADOS
CAFÉ SOLO		
CAFÉ CORTADO		
CAFÉ CON LECHE		
DESCAFEINADO		
VASO DE LECHE		
COCOLATE, COLA-CAO		
CAFÉ EN VASO		
CAFÉ CON COÑAC		
CAFÉ CON LICOR		

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	34/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			

CAFÉ CON ANÍS		
CARAJILLO		
INFUSIÓN		
TÓNICA		
COCA-COLA		
REFRESCO: NARANJA, LIMÓN		
ZUMOS		
BATIDOS		
AGUA MINERAL		
ANÍS		
VERMUT (MARTINI o Similar)		
PACHARÁN		
COÑAC (SOBERANO o Similar)		
WHISKY (J.B. o Similar)		
MOSCATEL		
VASO DE VINO TINTO		
VASO DE VINO BLANCO		
CERVEZA		
CERVEZA SIN ALCOHOL		

En _____ a _____ de _____ de 2017.


Firma del Licitador,

Fdo: _____.-

Martín de la Jara a 20 de octubre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Sánchez Aroca.-

Código Seguro De Verificación:	P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	20/10/2017 14:38:30	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P4fQ1j1o0bIMvtJMKvuQ+g==			